



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00431-00

REF: ADJUDICACION DE APOYO

DTE: ELIO JOSE ORDOÑEZ SARMIENTO

DDO: MELIDA ESTHER SARMIENTO DE ORDOÑEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra debidamente subsanado. Se encuentra para su revisión. Sírvase Proveer. Soledad, Abril 23 de 2021

La Secretaria
Liñán

María Concepción Blanco

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021))

Visto el anterior informe secretarial y revisada la subsanación presentada, en aras de protegerle el derecho a la integridad personal y la vida a la señora MELIDA ESTHER SARMIENTO DE ORDOÑEZ, se resolverá:

1º.- **ADMITIR** la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, promovida por el señor ELIO JOSE ORDOÑEZ SARMIENTO, en su calidad de hijo, contra la señora MELIDA ESTHER SARMIENTO DE ORDOÑEZ, proceso que se tramitará por el proceso Verbal Sumario según lo establecido en el Artículo 32 capítulo V de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 .-

2º Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

3º. Como de los documentos anexados a la demanda se extrae hasta el momento que la demandada no está capacidad de otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente en este proceso, con base en lo preceptuado en los artículos 12 y 55 del CGP, se le designará curador ad-litem para tal efecto al Dr. RAFAEL PADILLA MOLINA, el cual puede ser ubicado a través del correo electrónico alfo.padi2356@hotmail.com y número telefónico 3024446612.

4º. Cítese en su debida oportunidad a los señores ADALBERTO JOSE ORDOÑEZ SARMIENTO, JORGE LUIS ORDOÑEZ SARMIENTO y HEIMAN DEL ROSARIO ORDOÑEZ SARMIENTO, a fin de que sean escuchados dentro del presente proceso y para que manifiesten su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo transitorio y en la determinación de la persona más idónea para ejercer ese cargo.

5º. Teniendo en cuenta el régimen de transición señalado en el Artículo 39 de la Ley 1996 de 2019, que modifica el Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, y por resultar necesario la Valoración de Apoyos, se ordena a la Asistente Social del despacho la realización de la Valoración de Apoyos y de ser posible realizar

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036 Celular: 301291056. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

entrevista no estructurada a la señora MELIDA ESTHER SARMIENTO DE ORDÓÑEZ. Lo anterior tomando como base los formatos consignados en la Cartilla sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, elaborados por el Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta el Artículo 33 parágrafo del capítulo V y numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019.

6º Téngase a la DRA NEIYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

7º Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán
--